



RESOLUCIÓN N° 73/2.020

Caacupé, 27 de abril de 2.020

Vista: la Resolución N° 7.998 de fecha 25 de abril de 2.020 de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que dispone la prórroga de la entrada en vigencia de la Acordada N° 1373/2020 y la suspensión parcial de actividades en el Poder Judicial hasta el 04 de mayo de 2.020, la Acordada N° 1366, la Acordada N° 1370 de la Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 67/2020 del Consejo de Administración.-----

CONSIDERANDO

Que, por Acordada N° 1373 de fecha 07 de abril de 2020, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia en su artículo 2º, última parte, disponía: "...En caso que el Gobierno Nacional decidiera prolongar la restricción de las actividades públicas y privadas, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, a través del Presidente podrá disponer la suspensión de la entrada en vigencia de esta Acordada y la prórroga de lo dispuesto en las Acordadas 1366 y 1370."-----

Que, por Acordada N° 1366 de fecha 11 de marzo de 2.020 se reglamenta la actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria en toda la República.-----

Que, por Acordada N° 1370 de fecha 25 de marzo de 2.020 se modifica la Acordada N° 1366 en algunos puntos, en cuanto a los **Art.1º** por la que se deroga el Art. 3º de la Acordada N° 1366/2020; en el **Art. 2º** se modifica el Art. 5, "se suspenden las actividades de la Jurisdicción Civil y Comercial, y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación; así como en los Tribunales de Cuenta de todas las Circunscripciones Judiciales del país; a excepción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Capital que cuenten con el Expediente Judicial Electrónico y el Trámite Judicial Electrónico" y **Art.4º** "se ratifica la suspensión de los plazos indicados en el Art. 2 de la Acordada N° 1366 en lo referente a los demás casos no citados en esta Acordada; extendiéndose dicha suspensión hasta el día 12 de abril del 2020", aclarándose que los plazos para la investigación fiscal y la presentación de los requerimientos fiscales conclusivos quedarán suspendidos de conformidad con los términos de esta Acordada; correspondiendo la reposición de los plazos una vez concluida la presente crisis sanitaria.-----

Que, la Acordada N° 185 de fecha 15 de setiembre de 2000, dispone la conformación del Consejo de Administración en las Circunscripciones Judiciales del Interior, cuyas atribuciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones del Consejo aprobado por Resolución N° 26 de fecha 18 de febrero del 2002 del Consejo de Superintendencia de la C.S.J.-----

Que, por Resolución N° 7.998 de fecha 25 de abril de 2.020 dictada por disposición del Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia: por la cual se dispone la suspensión de la entrada en vigencia de la Acordada N° 1373 de fecha 07 de abril de 2.020 hasta el día lunes 04 de mayo de 2.020 y en consecuencia; el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones resuelve disponer la prórroga de la Resolución N° 67/2.020 del Consejo de Administración, por la que se dispone los turnos de los/as Magistrados/as que cumplirán funciones, mientras dure la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 al Territorio Nacional.-----

POR TANTO,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:**

Art. 1º.-PRORROGAR, lo dispuesto en la Resolución N° 67/2.020 de fecha 26 de marzo de 2.020 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera en los mismos términos, hasta el día domingo 03 de mayo de 2.020.-----

h.c. CARLOS A. CABRIZO RTO.
Presidente

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMONA MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

ic. María Leticia González
Secretaria del Consejo
de Administración

Art. 2º.MODIFICAR, el art. 2º del Resolución Nº 67/2.020 en cuanto se refiere a los turnos de los Magistrados del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, Penal de Adolescente y Penal de Garantías, aclarando que los/as demás Magistrados/as de Turno quedan en el mismo contexto del art. 2º de la mencionada resolución.-----

FECHAS	JUZGADOS – MAGISTRADOS
27 AL 29 DE ABRIL	JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL PRIMER TURNO – MAGISTRADO VICTOR JOSE YAHARI (INTERINO)
30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO – MAGISTRADO VICTOR JOSE YAHARI
27 AL 29 DE ABRIL	JUZGADO PENAL DE LA ADOLESCENCIA – MAGISTRADA HAYDEE BERLINDA PEREIRA
27 AL 29 DE ABRIL	JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS PRIMER Y SEGUNDO TURNO – MAGISTRADA HAYDEE BERLINDA PEREIRA
30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	JUZGADO PENAL DE LA ADOLESCENCIA – MAGISTRADA CINTHYA PAEZ
30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS PRIMER Y SEGUNDO TURNO – MAGISTRADA CINTHYA PAEZ

Art. 3º DISPONER, que el Actuario del Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral de ésta Circunscripción Judicial, deberá seguir recibiendo los protocolos y demás documentaciones de los Escribanos Públicos para la rúbrica correspondiente, en el horario comprendido de 08:00hs a 11:00hs, de los días lunes de cada semana, mientras dure el periodo de emergencia sanitaria, según circular Nº 7/2.020 de la Corte Suprema de Justicia.-----

Art. 4º.-COMUNICAR, la presente Resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-----

Art. 5º - Anotar, Registrar y Notificar,-----

Ante Mi:


Lic. María Leticia González
Secretaria del Consejo
de Administración


CARLOS A. CABRALARIO
Presidente


Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta


RAMÓN A. MARTÍNEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

